PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE DETERMINADAS PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADAS DE RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación de una serie de pólizas de seguros privadas de **RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A.**, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a los siguientes lotes:

- LOTE 1: Seguro de Daños Materiales.
- LOTE 2: Seguro de Responsabilidad Civil General.
- LOTE 3: Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos.

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos. La adjudicación de los lotes será independiente, pudiendo recaer los mismos en uno o varios adjudicatarios por separado.

2. LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

Nº de Orden Concepto

2.1.1. Tomador del seguro
2.1.2 Situación del riesgo
2.1.3 Actividad del riesgo
2.1.4 Descripción del riesgo
2.1.5 Capitales asegurados
2.1.6 Riesgos cubiertos
2.1.7. Garantías y bienes asegurados
2.1.8 Otras coberturas garantizadas
2.1.9 Cobertura de riesgos extraordinarios
2.1.10 Exclusiones
2.1.11 Franquicias
2.1.12 Incorporaciones y regularizaciones
2.1.13 Confidencialidad

2.1.1.- Tomador del Seguro
RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A

2.1.2.- Asegurados
RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A (Propietario)
Fundación FICOBA (Explotador de las instalaciones y actividad)
Iñigo Lavado S.L.U. http://inigolavado.com/ (restaurante ubicado en el mismo edificio)

2.1.3.- Situación del riesgo
AV.IPARRALDE,43
20300 Irún

2.1.4.- Actividad y descripción del riesgo

Recinto Ferial del Bidasoa (propietario de las instalaciones) es un Centro de Exposiciones y Relaciones comerciales, celebración de Ferias, organización de eventos culturales, musicales, etc., con aparcamiento de vehículos tanto en superficie como subterráneo autogestionado por los Asegurados y con eventual alquiler de la superficie al aire libre para la instalación de ferias infantiles, como autos de choque, tómbolas, tiovivos, etc. y utilización de equipo de desfibrilación.
Existen servicios de restauración (Restaurante Iñigo Lavado), cafetería y guardería infantil, subcontratados.

Web: www.ficoba.org

2.1.5.- Capitales asegurados (€) Valores globales

Concepto	Sumas aseguradas
Continente	20.780.000
Ajuar**	6.599.797
Maquinaria industrial y eléctrica Equipos informáticos	- 511.500 - 180.000
Existencias	70.000
Lucro cesante 12 meses - Gastos fijos y Bª Bruto	1.933.957

**Dentro del capital de Ajuar se incluye un desfibrilador por valor de 5.797€ y la maquinaria, industrial y eléctrica y equipos informáticos
** Dentro del capital de Ajuar se incluyen 5 bicicletas eléctricas por un valor total: 14.950€

Bar Restaurante Edificio Ficoba nº 43 (estos capitales ya están incluidos en los valores de la tabla anterior), los desglosamos a continuación:

Concepto	Sumas aseguradas
Ajuar	694.000
Existencias	70.000
Mercancías en cámaras frigoríficas	7.500
Maquinaria	1.500
Equipos electrónicos	15.000
Lucro cesante 12 meses - Beneficio bruto anual	600.000

G50880

2.1.6.- Riesgos cubiertos

Serán de aplicación las coberturas de **Todo Riesgo Daños Materiales, Robo/Expoliación y Daños por agua** de los bienes incluidos. Asimismo, se indemnizarán

- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre y cuando el Asegurado acredite su preexistencia.
- Los daños materiales producidos a los bienes asegurados ocasionados por las medidas adoptadas por los Servicios Públicos (Policía, bomberos o Protección Civil) o el Asegurado, para extinguir, disminuir los efectos o impedir la propagación del evento causante de los daños y pérdidas materiales cubiertos.
- Lo daños materiales que sufran los bienes asegurados durante su transporte con el fin de salvarlos de cualquier evento causante de los daños y pérdidas materiales cubiertos.

2.1.7.- Garantías y bienes cubiertos

GASTOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO: 300.000€

Gastos de desescombro: Incluido
Medidas de la autoridad: Incluido
Gastos de salvamento: Incluido
Gastos de vigilancia: Incluido
Desbarre y extracción de lodos: Incluido
Llenado de los equipos de extinción: Incluido
Desalojamiento forzoso

GASTOS POR REPOSICIÓN DE PLANOS, DISEÑOS: 300.000€

DAÑOS ELÉCTRICOS: Maquinaria Industrial y Eléctrica a primer riesgo: 300.000€.
Daños y/o pedidas materiales directos producidos por la acción de la energía eléctrica sobre las máquinas aseguradas a primer riesgo, derivada de sobretensiones, sobreintensidades, cortocircuitos, arcos eléctricos, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuencia de la caída del rayo.

AVERÍA DE MAQUINARIA: Averías y daños internos de Maquinaria Industrial y Eléctrica a valor total 511.500€. (A modo enunciativo y no limitativo, aparatos de climatización, centro de transformación, ascensores, central de incendios):

Daños y/o pérdidas materiales directos sufridos por la maquinaria asegurada a consecuencia de:

1.- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado y/o de extraños.
2.- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
3.- Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
4.- Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la maquina misma.
5.- Obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
6.- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y auto calentamiento.
7.- Fallos en los dispositivos de regulación.
8.- Cualquier otra causa de origen interno no excluida.
9.- La acción directa de la energía eléctrica derivada de sobretensiones sobreintensidades, cortocircuitos, arcos eléctricos, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuencia de la caída del rayo.
10.- Impacto o colisión entre diferentes partes de la máquina.
11.- Explosión originada en la propia máquina.

AVERÍA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ORDENADORES Averías y daños internos de Equipos electrónicos y ordenadores: 180.000€

Daños a consecuencia de:

1.- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado y/o de extraños.

2.- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.

3.- Cualquier otra causa de origen interno no excluida

4.- La acción directa de la energía eléctrica derivada de sobretensiones sobreintensidades, cortocircuitos, arcos eléctricos, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuencia de la caída del rayo.

5.- Explosión originada en el propio ordenador.

ROBO Y EXPOLIACIÓN Contenido a Valor Total 100%

Desperfectos del Continente a primer riesgo 60.000€
Robo de Metálico y valores a primer riesgo 30.000€:
Cobradores y transportadores de fondos 30.000€/ Número de cobradores y transportadores de fondos: 1

ROTURA DE LUNAS, CRISTALES Y/O RÓTULOS Y LETREROS CON O SIN ILUMINACIÓN, incluido al 100%

PÉRDIDA DE BENEFICIOS modalidad Gastos generales permanentes y periodo de indemnización 12 meses. Garantías aseguradas:

1.- Garantías básicas

2.- Garantías extensivas

3.- Daños por agua

4.- Daños eléctricos

5.- Con el límite de un mes y 300.000€ de indemnización máxima queda incluida la Imposibilidad de acceso y la pérdida como consecuencia de daños materiales ocurridos en los locales instalaciones de proveedores que provoquen una falta de suministro de materias primas, componentes básicos, asi como de agua, gas o electricidad en los locales o instalaciones de proveedores; en los locales o instalaciones de cliente que impidan suministrar productos fabricados a los clientes; o en las proximidades de la situación de riesgo asegurado que provoquen la imposibilidad de acceso o uso de las instalaciones aseguradas por imposibilidad física o por prohibición de las autoridades gubernamentales. Siempre y cuando los daños materiales estuvieran amparados por las mismas garantías contratadas e indicadas anteriormente.

Porcentaje de margen preventivo 30 %

EXISTENCIAS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS primer riesgo 7.500€

Daños sufridos por las existencias conservadas en cámaras y aparatos frigoríficos, como consecuencia directa de:

- Elevaciones y descensos accidentales de la temperatura en el interior de la cámara o aparato frigorífico, producidos de forma súbita e imprevista.
- Escapes accidentales del medio refrigerante producidos de forma súbita e imprevista.

G50880

- Interrupción o fallo de suministro público de energía eléctrica.

BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS: Suma asegurada a primer riesgo 100.000€

Quedan garantizados en los términos del Todo Riesgo Daños Materiales y en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguro, los daños y pérdidas materiales directamente causados a los bienes propiedad de los empleados, entendiendo por tales los útiles, ropas y otros objetos de uso personal pertenecientes a los empleados del Asegurado, en tanto se hallen dentro del recinto asegurado, *quedando excluidos de esta cobertura el metálico, valores, joyas y vehículos a motor.*

BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS: Suma asegurada a primer riesgo 300.000€

Quedan garantizados en los términos del Todo Riesgo Daños Materiales y en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguro, los daños y pérdidas materiales directamente causados a los bienes propiedad de terceros con la condición de que tales bienes estén relacionados directamente con la actividad asegurada y se encuentren dentro del recinto asegurado*, quedando excluidos de esta cobertura el metálico, valores, joyas y vehículos a motor.*

BIENES EN SITUACIONES INDETERMINADAS: Suma asegurada a primer riesgo 150.000€

Quedan garantizados en los términos del Todo Riesgo Daños Materiales y en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguro, los daños y pérdidas materiales directamente causados a los bienes propiedad del Asegurado en situaciones de terceros dentro del territorio español, con la condición de que tales bienes estén relacionados directamente con la actividad asegurada y correspondan a la tipología de alguna de las partidas aseguradas en Condiciones Particulares.

BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS: Suma asegurada a primer riesgo 150.000€

Quedan garantizados en los términos del Todo Riesgo Daños Materiales, los daños y pérdidas materiales directamente causados a los bienes que, siendo propiedad del Asegurado, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o mantenimiento, siempre que el traslado no fuera por un período superior a 60 días.
El Asegurador no será responsable de los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga.
Se excluyen los bienes asegurados por otras pólizas o que su traslado se realice para almacenaje, venta o entrega a clientes.

VEHÍCULOS PROPIOS EN REPOSO: Suma asegurada a primer riesgo 100.000€

Quedan garantizados los vehículos en reposo propiedad del Asegurado que se encuentren dentro de las instalaciones aseguradas, con las mismas coberturas que el resto de bienes asegurados a través del Todo Riesgo Daños Materiales, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguro.

VEHÍCULOS DE TERCEROS EN REPOSO Suma asegurada a primer riesgo 200.000€

Quedan garantizados los vehículos en reposo propiedad de Terceros que se encuentren dentro de las instalaciones aseguradas, con las mismas coberturas que el resto de bienes asegurados a través del Riesgo Básico: Todo Riesgo Daños Materiales, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguro.

DAÑOS MATERIALES POR ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS: Suma asegurada a primer riesgo 300.000€

Son objeto de cobertura por parte de la Compañía los daños y pérdidas materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

G50880

DAÑOS ESTÉTICOS: Suma asegurada a primer riesgo 10.000€

Quedan garantizadas las pérdidas materiales no directas surgidas en las partes interiores del continente asegurado que produzcan meros defectos estéticos, a consecuencia de un siniestro indemnizable por la presente póliza, con exclusión de los siniestros consorciales. En todo caso, se limitará la reposición de materiales a la estancia que haya sufrido daños.

HONORARIOS DE PERITOS Suma asegurada a primer riesgo 50.000€

Queda expresamente convenido que hasta el límite expresamente pactado en las presentes Condiciones Particulares, quedan garantizados en caso de un siniestro indemnizable por la presente póliza, con exclusión de los siniestros consorciales. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa oficialmente aprobada por los Colegios Profesionales correspondientes.

OBRAS MENORES: los daños ocasionados por una causa amparada, que por ejecución de obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento de los edificios y sus instalaciones fijas aseguradas:

a) Sufran los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que este sea legalmente responsable.

b) Los demás bienes pertenecientes al asegurado garantizados por esta póliza que sean directamente afectados por la realización de las citadas obras

A los efectos de esta garantía se entenderán como obras menores aquellas que no afecten a los elementos resistentes que contribuyan a la estabilidad y solidez de los edificios, hasta un máximo de 600.000 euros por siniestro

DAÑOS A JARDINES: Se garantizan, hasta un límite de 10.000 Euros, los daños que sufran los árboles, plantas y demás bienes que integran los jardines del riesgo asegurado, como consecuencia de un siniestro de incendio, rayo, explosión y actos vandálicos.

2.1.8.- Otras coberturas garantizadas

Indemnización a Valor de Reposición a Nuevo.
Compensación de Capitales.
Cobertura automática de daños materiales 10%
Cobertura automática de pérdida de beneficios 30%

2.1.9.- Cobertura de riesgos extraordinarios (Consorcio de compensación de seguros)

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de compensación de seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, así como la resolución de 12 de noviembre de 2008, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos

G50880

extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

1.- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

2.- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de compensación de seguros.

El Consorcio de Compensación de seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

2.1.10.- Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración de conformidad con los criterios señalados en la **Cláusula 12ª** de la Carátula de Servicios.

2.1.11.- Franquicias

General 400€
Robo en metálico sin franquicia
Lucro cesante: 24 horas, importe mínimo 400€

2.1.12.- Incorporaciones y regularizaciones

La compañía garantizara un aumento automático de la suma asegurada para Continente, maquinaria y mobiliario, siempre que dichos aumentos se refieran a

a) Incrementos de valor de los bienes asegurados, motivados por efectos de la inflación o cualquier otra revalorización

b) Ampliaciones y mejoras efectuadas posteriores al efecto inicial de la póliza

c) Bienes de adquisición o construcción, posterior al efecto inicial de la póliza

El Recinto Ferial del Bidasoa facilitarán dentro del primer trimestre después de finalizada cada anualidad de seguro a la Compañía de seguros, bien directamente o bien a través de su corredor de seguros los valores de los bienes asegurados al final de cada anualidad, en base a lo cual se procederá por la Compañía a la regularización de primas de la siguiente forma

(Valor declarado al vencimiento de la anualidad- Valor asegurado al inicio de la anualidad)* Tasa de prima/2

2.1.13.- Confidencialidad

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre Recinto Ferial del Bidasoa en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.
Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de
Carácter Personal y en el Real Decreto 1332/1994 que la desarrolla.

2. LOTE 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Nº de Orden Concepto

2.2.1 Tomador del seguro
2.2.2 Situación del riesgo
2.2.3 Actividad del riesgo
2.2.4 Asegurados
2.2.5 Objeto del seguro
2.2.6 Bases de cálculo
2.2.7 Capitales, garantías y franquicias
2.2.8 Garantías aseguradas
2.2.9 Exclusiones
2.2.10 Ámbito territorial
2.2.11 Ámbito temporal
2.2.12 Confidencialidad

2.2.1.- Tomador del Seguro
RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A

2.2.2.- Situación del riesgo
AV.IPARRALDE,43
20300 Irún

2.2.3.- Actividad
Recinto Ferial del Bidasoa (propietario de las instalaciones) es un Centro de Exposiciones y Relaciones comerciales, celebración de Ferias, organización de eventos culturales, musicales, etc., con aparcamiento de vehículos tanto en superficie como subterráneo autogestionado por los Asegurados y con eventual alquiler de la superficie al aire libre para la instalación de ferias infantiles, como autos de choque, tómbolas, tiovivos, etc. y utilización de equipo de desfibrilación.
Existen servicios de restauración (Restaurante Iñigo Lavado), cafetería y guardería infantil, subcontratados.

2.2.4.- Asegurados
El tomador del seguro, es decir la persona, física o jurídica, que conjuntamente con los aseguradores, suscribe esta póliza, y al que corresponden todas las obligaciones que de la misma se deriven (en particular el pago de la prima).

Los directivos de estas personas jurídicas, cuando sea buscada su responsabilidad no a título personal sino en el marco de una acción que ponga en juego la responsabilidad dirigida contra estas personas jurídicas.
Asimismo se incluyen los trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal (ETT) y cualquier otro personal que aun cuando no pertenezcan a la empresa asegurada participen en la actividad del tomador o se hallen bajo la dependencia del asegurado, como voluntarios, becarios o estudiantes en prácticas.
Fundación FICOBA (Explotador de las instalaciones y actividad)

2.2.5.- Objeto del seguro
La póliza de seguro objeto de la presente contratación tendrá por objeto:

1.- El pago de las indemnizaciones a que resulte obligado, Recinto Ferial del Bidasoa, como civilmente responsable conforme a la legislación vigente, por daños corporales, materiales y los perjuicios patrimoniales consecuenciales, ocasionados a terceros accidentalmente, como consecuencia de su actividad, de la utilización de sus bienes o de cualquier otra circunstancia.

2.- Queda cubierta la constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles y/o penales del procedimiento.

3.- La defensa de la responsabilidad asegurada, aun frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la reclamación tenga cobertura por la póliza

2.2.6 Bases del cálculo

Concepto	**Valor**
Presupuesto anual para el ejercicio 2022	2.500.000 €
Metros cuadrados	70.000 m2
Número de Empleados	13 personas

2.2.7.- Capitales, garantías y franquicias aseguradas

RC Explotación	Límite máximo por siniestro	10.000.000,00 €
	Límite máximo por año	10.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	600.000,00 €
	Franquicia general	450€
Guardarropía	Límite máximo por siniestro	30.000,00 €
	Límite máximo por año	30.000,00 €
	Límite por bien dañado	600,00 €
	Franquicia general	400€
Objetos Confiados	Límite máximo por siniestro	100.000,00 €
	Límite máximo por año	200.000,00 €
	Límite por bien dañado	30.000,00 €
	Franquicia general	750€
Vehículos de terceros en	Límite máximo por siniestro	60.000,00 €

parking	Límite máximo por año	180.000,00 €
	Límite por bien dañado	30.000,00 €
	Franquicia general	400€
RC Accidentes de Trabajo	Límite máximo por siniestro	10.000.000,00 €
	Límite máximo por año	10.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	450.000,00 €
RC Post Trabajos	Límite máximo por siniestro	10.000.000,00 €
	Límite máximo por año	10.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	600.000,00 €
	Periodo de cobertura de la garantía 12	
	Franquicia general	450€
RC Contaminación	Límite máximo por siniestro	1.000.000,00 €
	Límite máximo por año	1.000.000,00 €
	Sublímite por víctima	600.000,00 €
	Franquicia general	1.200€
RC Locativa	Límite máximo por siniestro	10.000.000,00 €
	Límite máximo por año	10.000.000,00 €
	Franquicia general	450€

Defensa Jurídica y Fianzas	Contratada

2.2.8.- Garantías aseguradas

2.2.8.1.-Responsabilidad civil de explotación

Los daños causados a terceros con ocasión del desarrollo de los trabajos que constituyen la actividad empresarial del Asegurado, mediante la utilización del personal, maquinaria, herramientas y equipos precisos, sean estos últimos de su propiedad o arrendados.

Derivada de los actos u omisiones culposos o negligentes de los empleados que guarden con el Asegurado relación de dependencia laboral en el ejercicio de las funciones propias de su cometido profesional por cuenta de aquel; incluida la actuación de técnicos u otros profesionales únicamente cuando estos actúen en el ámbito de sus funciones por cuenta del Asegurado.

Por daños personales o materiales derivados de trabajos de reparación, conservación y mantenimiento de los edificios, locales o terrenos que se utilicen para la realización de las actividades que se refiere en el presente Pliego, siempre que no se trate de trabajos de demolición y/o derribo o que afecten a elementos estructurales o de carga del edificio o parte del mismo, los cuales quedan en cualquier caso expresamente excluidos de la cobertura de este seguro.

Por los daños causados a edificios colindantes.

Responsabilidad Civil por daños ocasionados por agua, incendio y/o explosión.

RC Inmobiliaria:

- Por la propiedad o la posesión, como arrendatario o usufructuario, de edificios, locales o terrenos que se utilicen para la realización de las actividades a que se refiere la póliza, descritos en estas Condiciones Particulares.

- Por la propiedad o tenencia de redes y líneas de suministro de gas, electricidad, telecomunicaciones, aire acondicionado, agua y saneamientos.

- Como miembro de la Comunidad de Propietarios en la que se encuentre situado el local o locales destinados a la actividad que se refiere en el presente Pliego, en cuanto a la parte de indemnizaciones y gastos que le pudiera corresponder conforme a su porcentaje de copropiedad, y en exceso de los límites de las garantías de Responsabilidad Civil suscrita por la Comunidad de Propietarios.

RC Cruzada:

- Por los daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

RC Subsidiaria:

- Que, subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado a consecuencia de daños causados por subcontratistas y personas que no tengan con el mismo una relación de dependencia laboral, es decir, cuando dichas personas, como responsables directos de esos daños, resulten insolventes para repararlos.

RC Carga:

- Por los daños causados a terceros por las mercancías transportadas (mercancías y materiales de construcción destinados a la actividad objeto del seguro), tanto durante su transporte como durante las operaciones de carga y descarga, quedando excluidos en todo caso:

 1.- Los daños a las propias mercancías y al vehículo porteador

 2.- Los daños ocasionados con motivo del transporte, carga, descarga y manipulación de mercancías consideradas peligrosas según el Reglamento del Transporte por carretera (T.P.C., A.D.R. y cualquiera otra regulación de naturaleza similar a las indicadas).

Por la propiedad y mantenimiento de letreros, carteles o banderolas publicitarias.

Por la organización y funcionamiento de los servicios auxiliares de:

- Seguridad y vigilancia, incluyendo los equipos y animales destinados a la custodia y vigilancia de las instalaciones, así como la actuación del personal de seguridad del Asegurado.

- Prevención contra incendios

- Médico-sanitarios de empresa, prestados por enfermeras y servicios de socorro de la misma.

A tal efecto, la cobertura de este seguro ampara exclusivamente daños personales, considerándose terceros los asalariados del asegurado. Con lo que respecta al personal médico y sanitario, la cobertura de este seguro actuará siempre en exceso de las garantías de cualquier otra póliza, individual o colectiva, que cubra específicamente la responsabilidad profesional de los mismos.

- Comedores de empresa, por los alimentos y bebidas suministrados por el Asegurado en cafeterías, cantinas y/o comedores de empresa. A tal efecto la cobertura de este seguro ampara exclusivamente daños personales, considerándose terceros los asalariados del Asegurado.

En caso de que alguno de los servicios reseñados estuviera encomendado a un tercero, la cobertura de ésta póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

Por la propiedad o uso de instalaciones recreativas, deportivas u otras instalaciones sociales para el personal, aun cuando ocasionalmente sean utilizadas por personas ajenas a la empresa.

Durante la realización de viajes de negocio o con motivo de la participación en congresos, exposiciones y ferias, comprendidos los trabajos de montaje y/o desmontaje de los stands.

Por los daños causados a terceras personas que ocasionalmente se encuentren en los recintos del Asegurado, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.

Por la circulación de vehículos a motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto de los cuales el mismo asegurado no tuviera calidad de propietario, tenedor o poseedor. Para este caso, la cobertura de la póliza será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo sea declarado insolvente y solamente se aplicará en exceso de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados, y en todo caso en exceso de las garantías del seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor, haya sido o no contratado.

<u>Responsabilidad Civil Cobertura de Bienes en Guardarropa o Consigna</u>

Con el límite por siniestro y año indicado anteriormente y queda amparada la Responsabilidad Civil como consecuencia de daños por robo, hurto, destrucción o deterioro de bienes de clientes depositados en el Guardarropa o Consigna del establecimiento; siempre y cuando se haya extendido recibo de ellos por parte de la administración del establecimiento y se haya hecho figurar en el registro abierto a estos efectos.
En ningún caso quedarán amparadas las reclamaciones por:

1.- Robo, hurto, sustracción o deterioro de dinero, joyas, valores, tarjetas de crédito o débito y objetos valiosos.

2.-Daños ocasionados a bienes no depositados en el Guardarropa o Consigna del establecimiento.

Esta garantía está sujeta a las siguientes condiciones:

- La indemnización por esta garantía, sumada a la de las restantes que puedan corresponder, no podrá exceder del límite por siniestro o por anualidad de seguro para el total de la Póliza.

- Para que tenga efectividad, los objetos o prendas han de permanecer confiados al Asegurado en guardarropas vigilado permanentemente y solamente accesible al personal encargado del mismo o en lugar cerrado bajo llave, controlando, en ambos casos la entrega y la devolución mediante fichas, resguardos o recibos.

Responsabilidad Civil de Bienes en Custodia y/o Manipulación

Con el límite por siniestro y año indicados, se cubren los daños a bienes de terceros que, por cualquier título (propiedad, alquiler, arrendamiento, cesión, etc.) o motivo (depósito, uso, manipulación, reparación, transformación, transporte, etc.) se hallen en poder o bajo el cuidado, custodia o control del asegurado.

No obstante quedan excluidos las derivadas de daños y perjuicios causados por

1.- Hurto o desaparición de las mercancías objeto de custodia y vigilancia

2.- Sustracción, deterioro o pérdida de joyas, alhajas o dinero en metálico, así como objetos custodiados en cajas fuertes, de seguridad o similares.

3.- Daños ocasionados de forma dolosa o malintencionada.

4.- Daños por desgaste natural de los bienes en custodia o manipulación, incluido desgaste natural por uso.

Responsabilidad Civil Daños a Vehículos de Clientes en Parking vigilados del asegurado

Con el límite máximo por siniestro y año indicado, queda incluida la Responsabilidad Civil derivada de daños por robo o hurto de vehículos de clientes en garajes o aparcamientos vigilados propiedad del establecimiento. En ningún caso quedarán amparadas las reclamaciones por:

1. Robo, hurto, sustracción o deterioro del contenido y accesorios de los vehículos.

2. Daños sufridos por los vehículos por hechos de la circulación; así como daños sufridos por los vehículos durante la prestación de servicios de aparcacoches por parte del Asegurado.

Responsabilidad Civil de Accidentes de Trabajo

La Responsabilidad por los daños corporales que hayan sufrido en el desempeño de sus funciones:

1. Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina de la actividad económica asegurada y dados de alta en la Seguridad Social.

2. Los trabajadores del Asegurado con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada.

3. Los contratados por el Asegurado a empresas de Trabajo Temporal.

4. La responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

Responsabilidad Civil Post-Trabajos

Quedan amparada la responsabilidad cuando los daños se produzcan una vez librados y realizados los servicios o trabajos llevados a cabo durante la vigencia de la póliza y descritos en las Condiciones Particulares, siempre que aquellos se produzcan dentro del plazo de cobertura para esta garantía indicado anteriormente.

Dicha cobertura cubre la responsabilidad en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de daños causados por:

1. Las obras, montajes o trabajos que hubiese ejecutado, después de la recepción provisional o definitiva de los mismos por sus destinatarios.
2. Los servicios que hubiere prestado después de finalizada su prestación.

A los efectos de esta póliza, se entenderán que los trabajos o servicios han sido entregados en el momento de la aceptación sin reservas por el propietario de la obra, montaje o instalación. Asimismo, las partes de obra y los trabajos parciales que formen parte de una obra general se considerarán entregados o acabados, a su terminación, sin necesidad de que las mencionadas obras generales hayan sido finalizadas.

Tendrán la consideración de trabajos las obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo la dependencia del mismo.

Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental

En virtud de la presente garantía, quedan amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental considerándose como tal la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

A los efectos de esta póliza se considerará:

Contaminación: Introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

En consecuencia, no se entiende como contaminación, otros hechos o efectos no comprendidos en la definición, tales como:

a) El fuego, la explosión, u otro aumento violento de temperatura o presión. Sin embargo, sí queda comprendida en la definición la eventual introducción o dispersión de materias o sustancias que se produzca a consecuencia de dichos hechos y que se ajuste a la descripción dada en el párrafo inicial de la misma.

b) Los ruidos, campos electromagnéticos, o cualquier otra manifestación de la energía, ya se transmita por ondas, radiaciones o cualquier otra forma.

c) Las modificaciones en el nivel, caudal o curso de las corrientes o masas de agua subterráneas o superficiales.

Contaminación Asegurada: Aquella contaminación directamente atribuible a la actividad asegurada y en la que concurran los siguientes requisitos:

a) Que se origine en las instalaciones designadas.

b) Que se produzca de forma accidental y aleatoria; es decir, que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

c) Que tenga carácter repentino, entendiéndose como repentina aquella contaminación que cumpla estas dos condiciones:

- Que se demuestre el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, y

- Que, desde el momento en que ha comenzado dicha emisión, hasta que se descubre la existencia de la contaminación causada por la misma, transcurre un periodo no superior a 120 horas.

Con los límites de indemnización establecidos, el Asegurador cubre al Asegurado la Responsabilidad Civil que le sea atribuida conforme a Derecho, con motivo de que se produzca una contaminación asegurada que provenga de las instalaciones y actividades aseguradas y, que haya causado o pueda causar a terceros un daño indemnizable.

Igualmente, y hasta los límites indicados en la garantía de Responsabilidad Civil de Accidentes de Trabajo, queda amparada la Responsabilidad Civil que pueda serle exigida al Asegurado por daños causados por contaminación a sus empleados, entendiéndose incluidos en éstos los daños personales sufridos por los mismos, los daños materiales sufridos por sus pertenencias y los perjuicios consecuenciales.

Se consideran dentro del periodo de vigencia del Seguro los siniestros en los que se cumplan estas tres condiciones:

1. - Que la primera manifestación constatable de la contaminación se haya producido dentro del periodo del seguro. Se entiende por primera manifestación el momento en que se descubre por primera vez la existencia de una contaminación, tanto si entonces se considera peligrosa o dañina como si no es así.

2.- Que el comienzo de la emisión causante de la contaminación sea identificado y se demuestre que ha ocurrido con posterioridad a la entrada en vigor del seguro.

3. Que la reclamación del perjudicado haya tenido lugar dentro del periodo de seguro o dentro del plazo de dos años a contar desde la terminación de la última prórroga del contrato o, en su defecto, de su período de duración.

Se entiende por reclamación un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño por contaminación amparado por la póliza, o contra el asegurador por igual motivo.

Responsabilidad Civil Locativa

La Responsabilidad del Asegurado que tenga arrendado el inmueble frente al propietario del mismo por los daños que pueda sufrir dicho inmueble exclusivamente a consecuencia de agua, incendio o explosión.

2.2.9.- Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración de conformidad con los criterios de valoración en pliego de cláusulas administrativas.

2.2.10.- Ámbito territorial

Las garantías de la póliza serán aplicables con carácter europeo. Siempre y cuando la reclamación se presente ante los Tribunales Españoles y bajo la Legislación Española. En todo caso, las indemnizaciones y costos a que dé lugar el presente seguro serán satisfechas en euros y en España.

2.2.11.- Ámbito temporal

La fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del día 01 de abril de 2022, éste o no abonado la prima correspondiente.
El plazo de vigencia del contrato será desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2022, hasta las 24 horas de 31 de marzo de 2023. Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.
Serán indemnizados por la póliza los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza.
Las garantías de la póliza concluirán a la cancelación del contrato del seguro, no obstante serán atendidas las reclamaciones que tengan lugar durante un período máximo de dos años después de la cancelación de la póliza por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro.
Retroactividad para hechos no conocidos: 01 de abril de 2020

2.2.12.- Confidencialidad

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre Recinto Ferial del Bidasoa-Fundación Ficoba, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.
Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1332/1994 que la desarrolla.

2. LOTE 3: SEGURO DE RC DE ADMINISTRADORES

Nº de Orden Concepto

2.3.1 Tomador del seguro
2.3.2 Límite de indemnización
2.3.3 Periodo informativo/Periodo adicional de notificación
2.3.4 Definición de asegurado
2.3.5 Objeto del seguro
2.3.6 Concepto de reclamación
2.3.7 Concepto de acto culposo
2.3.8 Ámbito territorial

2.3.9 Ámbito temporal
2.3.10 Franquicia
2.3.11 Gastos de defensa
2.3.12 Fianzas
2.3.13 Riesgos amparados
2.3.14 Extensiones de la cobertura
2.3.15 Riesgos excluidos
2.3.16 Confidencialidad

2.3.1.- Tomador del Seguro.
RECINTO FERIAL DEL BIDASOA-BIDASOAKO ERAKUSTAZOKA, S.A. ,FICOBA FUNDAZIOA, sus filiales y sus representantes en las sociedades participadas.

2.3.2.- Límite de Indemnización.
Seis millones de Euros (6.000.000.-€)
El límite de indemnización representa la cantidad máxima a pagar por el asegurador, por cada período de seguro por toda pérdida y con independencia del número de asegurados implicados en una o más reclamaciones.
El límite de indemnización se irá reduciendo o consumiendo conforme se vayan realizando pagos en concepto de gastos de defensa, gastos de representación legal, o cualquier otro tipo de pérdida.

2.3.3.- Periodo Informativo/Periodo Adicional de Notificación.
A los efectos del apartado correspondiente a “Límite de Indemnización”, el periodo informativo formará parte del periodo de seguro inmediatamente precedente y no adicional al mismo.

2.3.4.- Definición de Asegurado.
Persona física que bajo la denominación de Consejero, Administrador, Director General, Gerente o cualquier otra equivalencia, haya ostentado u ostente la cualidad de miembro del órgano u órganos de Administración de Recinto Ferial del Bidasoa-Ficoba Fundazioa u ostente poderes que impliquen el ejercicio de facultades de decisión o gobierno de Recinto Ferial del Bidasoa-Ficoba Fundazioa.
Así mismo estarán cubiertas las reclamaciones presentadas contra los asegurados de las sociedades filiales y/o participadas en los que la Sociedad asegurada ostente alguna representación.

Se entenderá también como asegurado:
a) Cualquier empleado pasado o presente de la Sociedad Asegurada solo en relación con reclamaciones en materia laboral.
b) Aquellas personas físicas que hayan sido designadas como representantes legales de una persona jurídica mientras ejercen sus funciones de Administrador o Consejero de la Sociedad asegurada.
c) Persona física que haya sido designada como representante legal de una persona jurídica mientras ejercen sus funciones de Administrador o Consejero de una sociedad participada o filial asegurada.
d) Los herederos, albaceas, derechohabientes o la masa hereditaria de los asegurados fallecidos, así como los representantes legales o derechohabientes de los Asegurados legalmente incapacitados o insolventes, pero únicamente en relación con la reclamación que sea consecuencia de un acto dañoso cometido por cualquier asegurado. Incluidas parejas de hecho.
e) Las personas jurídicas designadas administradores de Recinto Ferial del Bidasoa-Ficoba Fundazioa, siempre y cuando sean co-demandados con su representante en dicho consejo de administración o en dicha posición, y siempre y cuando ambas partes sean asistidas por el mismo abogado.

No tendrán la consideración de “asegurado”, los administradores concursales, ni los liquidadores.

2.3.5.- Objeto del Seguro.

Este seguro tiene por objeto amparar aquellas reclamaciones contra los asegurados, por las cuales incurran en responsabilidad civil o solidaria, imputable a todo “acto culposo” cometido en el ejercicio de sus funciones como Administradores o Directivos.

2.3.6.- Concepto de Reclamación.

Cualquier procedimiento judicial o administrativo contra cualquier asegurado con relación a actos culposos cubiertos bajo póliza.
Así mismo tendrá consideración de reclamación, toda comunicación fehaciente de circunstancias o hechos de lo que pudieran derivarse eventuales responsabilidades cubiertas bajo póliza.

2.3.7.- Concepto de Acto Culposo.

Toda acción u omisión realizada o supuestamente realizada, con anterioridad o durante el periodo de seguro, por cualquier asegurado en el desempeño de su cargo directivo. También se considerará acto dañoso cualquier asunto alegado contra cualquier asegurado simplemente por desempeñar un cargo directivo.

2.3.8.- Ámbito Territorial.

Reclamaciones presentadas en todo el mundo excepto EE.UU. y Canadá.

2.3.9.- Ámbito temporal.

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación/periodo informativo.
Retroactividad Ilimitada para hechos no conocidos.

2.3.10.- Franquicia.

Los siniestros indemnizables bajo esta póliza se liquidarán sin aplicación de franquicia alguna, excepto para las personas jurídicas, en cuanto a la garantía de gastos de defensa que tendrá una franquicia de 25.000€.

2.3.11.- Gastos de Defensa.

El asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de indemnización, se hará cargo del pago de los gastos de defensa, en ambas jurisdicciones.

3.12.- Fianzas.

El asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de indemnización, se hará cargo de los gastos y constitución de fianzas.
Se valorará la cobertura de “Constitución de Fianzas”.
Lo anterior, gastos de constitución de fianzas y Constitución de Fianzas, relativo a ambas jurisdicciones, civil, penal y mercantil.

2.3.13.- Riesgos Amparados.

El asegurador abonará la cantidad total que los asegurados se vean legal y personalmente obligados a pagar en relación con cualquier reclamación presentada contra ellos por primera vez durante el periodo de seguro por un acto dañoso.

2.3.14.- Extensiones de la Cobertura.

La cobertura se extiende a como mínimo:

1.- Personas jurídicas en cuanto a la garantía de gastos de defensa. Límite de 2.000.000€ por reclamación y periodo de seguro.

2.- Administradores y Directivos, tanto antiguos como jubilados.

3.- Gastos derivados de:

- Gastos de gestión de crisis: 300.000€ por reclamación y periodo de seguro
- Gastos de relaciones públicas: 350.000€ por reclamación y periodo de seguro
-Gastos de protección de la reputación: 350.000€ por reclamación y periodo de seguro
- Gastos de asistencia psicológica: 50.000€ por reclamación y periodo de seguro
- Gastos de privación de bienes: 60.000€ por persona asegurada y 200.000€ por periodo de seguro.
- Gastos para minimizar la pérdida: 100.000€ por reclamación y periodo de seguro
- Gastos de Constitución de Aval concursal: 250.000€ por reclamación y periodo de seguro.
- Gastos de Asesoramiento legal concursal: 250.000€ por reclamación y periodo de seguro
- Gastos de constitución de aval en evitación de embargo preventivo: 250.000 € por reclamación y periodo de seguro
- Abogado Interno
- Persona Vinculada
- Inhabilitación profesional, límite por Directivo 5.000€ y 50.000€ en agregado anual. Máximo 12 meses
- Responsabilidad civil como fundador de la Sociedad:
- Multas administrativas, legalmente asegurables. 10% del límite de indemnización máximo 1.000.000€ por reclamación y periodo de seguro.
- Investigación formal.
- Gerencia de riesgos.
- Defensa por contaminación.
- Publicación / Comunicación.
- Reembolso a la Sociedad.
- Extradición.
- Gastos de defensa por daños personales/ (homicidio empresarial)
- Gastos legales de un accionista derivados de una acción social de responsabilidad.

4.- Gastos derivados de reclamaciones por Contaminación

Gastos de defensa 50% del límite máximo 500.000€

Gastos por reclamaciones de accionistas en forma de acción social de responsabilidad

5.- Libre elección de Abogados y Procuradores.

6.- Prácticas de empleo indebidas.

7.- Responsabilidad civil tributaria subsidiaria.

8.- Retroactividad ilimitada para hechos no conocidos.

9.- Cónyuges y/o parejas de hecho, cuyo objeto sea obtener la reparación del daño por medio de los bienes comunes.

10.- Reclamaciones de asegurado contra asegurado.

11.- Accionista mayoritario.

12.- Nuevas sociedades filiales

13.- Responsabilidad de los Administradores en Sociedades Externas o Participadas.

14.- Constitución de Fianzas penales: 250.000€ por reclamación y periodo de seguro

2.3.15.- Relación de filiales y participadas

Ficoba Fundazioa

2.3.16.- Riesgos Excluidos.

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración de conformidad con los criterios de valoración en pliego de cláusulas administrativas.

2.3.17.- Confidencialidad

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre Recinto Ferial del Bidasoa-Ficoba Fundazioa, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.
Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en

el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1332/1994 que la desarrolla.

2.3.17.- Confirmación de oferta
Presentación de la información financiera y cuestionario de Recinto Ferial del Bidasoa-Ficoba Fundazioa que precise la aseguradora.